

The logo of the Fiscalía General del Estado (FGE) of Ecuador, featuring the letters 'FGE' in a bold, stylized font.

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Edit. No. 321



30 de mayo 2019

A close-up photograph of a wooden gavel resting on a wooden surface, with a hand visible in the background holding the handle.

Segunda sentencia para procesado por delito sexual

Luego de valorar las pruebas presentadas por Fiscalía, el Tribunal de Garantías Penales dictó sentencia condenatoria.

A close-up photograph of a stuffed animal, possibly a teddy bear, lying on a surface.

29 años de prisión a ciudadano por violar a un niño

The logo of the Fiscalía General del Estado (FGE) of Ecuador, featuring the letters 'FGE' in a bold, stylized font, with 'FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO' and 'ECUADOR' below it.

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

UNIDAD
ESPECIALIZADA
ADOLESCENTES
INFRACTORES

Caso Carolina A. va a preparatoria de juicio

Caso Carolina A. va a preparatoria de juicio

La diligencia está convocada para este viernes 31 de mayo de 2019, a las 08:15.

La audiencia preparatoria de juicio en contra del adolescente A.D.M.A., por el delito de violación con resultado de muerte de Carolina A., fue convocada este 30 de mayo, en la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores. Sin embargo, los dos abogados defensores del procesado solicitaron el diferimiento de la diligencia, con la presentación de certificados médicos otorgados por centros de salud pública de Quito. Los documentos dicen que ambos padecen de infección intestinal.

Para esta audiencia, el Fiscal Especializado en Adolescentes Infractores presentará su dictamen acusatorio sobre la base de elementos de prueba instrumentales, testimoniales y documentales, recabados en la etapa de instrucción fiscal, iniciada el 21 de marzo de 2019.

El artículo 385 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (CONA) dispone la aplicación de medidas socioeducativas por delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). En el numeral 3 del citado artículo, para los casos de delitos sancionados con privación de libertad superior a 10 años en el COIP (veintidós a veintiséis años de prisión por violación con muerte), se prevé la aplicación de la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años.

El régimen de adolescentes infractores tiene la garantía de reserva, según el artículo 317 del CONA "(...) se respetará la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en que se encuentre involucrado un adolescente se tramitarán reservadamente (...). Se prohíbe cualquier forma de difusión de informaciones que posibiliten la identificación del adolescente o sus familiares".

LOS HECHOS

Por los hechos que rodean la muerte de la adolescente Carolina A., ocurrido el 26 de agosto de 2018, la Fiscalía General del Estado procesó penalmente a siete personas, de las cuales tres son menores de edad.

Por el delito de fraude procesal, seguido en contra de las adolescentes M.Y.T.C. y D.J.C.E., está prevista la audiencia preparatoria de juicio para el 5 de junio, a las 08:00. En este caso, las menores procesadas habrían limpiado el cuerpo de la víctima y la escena del crimen.

La instrucción fiscal abierta por trata de personas con fines de explotación sexual se cierra el próximo 25 de junio. Están procesados los ciudadanos Royce P. y Christian G.

En cuanto al proceso por violación con resultado de muerte, seguido en contra de los ciudadanos Jonathan P. Christian G. y Víctor Ch., la instrucción fiscal se cierra el 15 de junio.

La actual administración de la Fiscalía General del Estado es estricta en su compromiso con los sectores más vulnerables de la sociedad, aún más si se trata de niños, niñas y adolescentes.



29 años de prisión a ciudadano por violar a un niño

Con base en las pruebas presentadas por Fiscalía, Gerardo H. T. fue declarado culpable del delito perpetrado contra el menor de 5 años.

El hecho ocurrió el 1 de marzo de 2017, en la comunidad 24 de Mayo, cantón Loreto, provincia de Orellana, cuando la madre del niño junto con su esposo y su primo, luego de participar de una fiesta, regresaron al domicilio, pero los dos hombres siguieron libando.

En horas de la madrugada, la madre del niño se levantó y observó a su esposo y pariente durmiendo en el piso, por lo que decidió llevar a su cónyuge hasta el dormitorio. Minutos después regresó para trasladar a su primo hasta la habitación donde su hijo menor descansaba.

En la mañana, se levantó al escuchar los gritos de su pequeño. Se dirigió hasta la alcoba y lo encontró desnudo de la cintura para abajo. Le pregunta que le pasó, a lo que el niño llorando le dice que su tío Gerardo le hizo "eso", mostrándole su ano. Ella creyó que su hijo se había ensuciado por lo que tomó al niño para limpiarlo y observó que tenía manchas de sangre.

De inmediato llevó al menor al centro de salud de la localidad, donde los médicos -luego de una minuciosa revisión- comprobaron que el niño había sido violado.

Con esos antecedentes, la madre de la criatura acudió a la Fiscalía a denunciar el hecho y el victimario, Gerardo H. T., fue procesado por el delito de violación.

La audiencia

Con base en las pruebas presentadas por Fiscalía, Gerardo H. T. fue declarado culpable del delito de violación a un niño de 5 años y fue sentenciado a veintinueve años y cuatro meses de pena privativa de libertad.

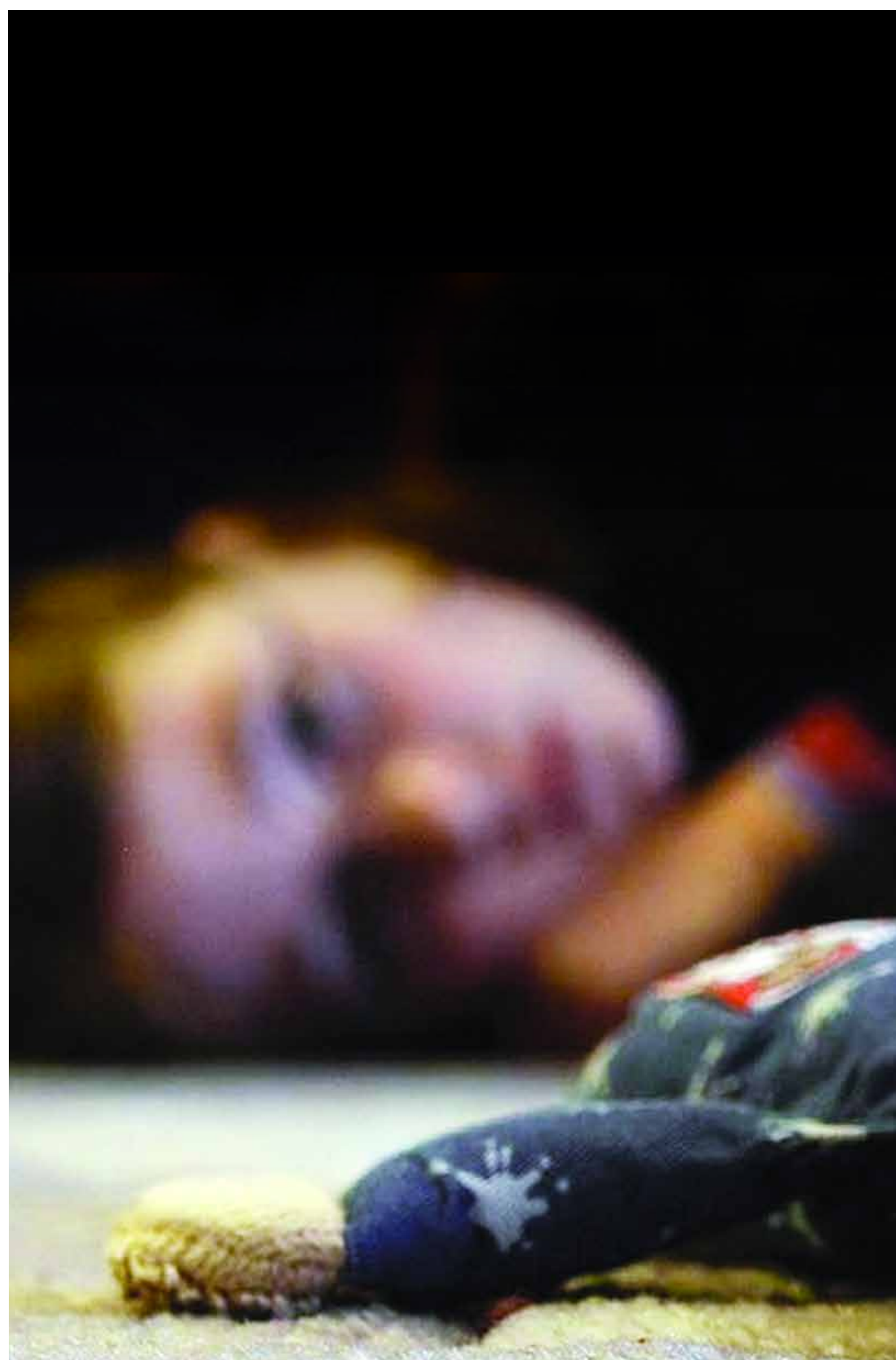
Eulalia Rodríguez, fiscal de la provincia de Orellana, durante la audiencia de juzgamiento, el 16 de mayo de 2019, sustentó su acusación con pruebas testimoniales, documentales y periciales, entre las que constan el testimonio de los agentes investigadores y aprehensores, el examen médico legal y ginecológico al niño, el reconocimiento del lugar de los hechos, el testimonio de la madre y de los médicos y

enfermeras que atendieron a la víctima y una valoración psicológica practicada al menor.

Con esas pruebas, el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Joel Bustos (ponente), Danny Escobar y Juan José Ronquillo, declaró la culpabilidad de Gerardo H. T., como autor del delito de violación. El fallo también incluye como medida de reparación integral que el procesado pague USD 3.000 a los familiares de la víctima. La multa será notificada en la sentencia por escrito.

DATO

En ese caso, el Tribunal sentenció a Gerardo H. T., con el máximo de la pena (22 años) que prevé el artículo 171, numeral 3, pero se aumentó un tercio (siete años y cuatro meses) por las circunstancias agravantes del artículo 48, numerales 5 y 9 del mismo cuerpo legal, porque el infractor compartía el núcleo familiar y conocía a la víctima con anterioridad, totalizando una pena privativa de libertad de veintinueve años cuatro meses.



Cómplice de violación recibe sentencia de 6 años de prisión

Luego de permanecer tres años prófugo fue aprehendido, procesado y sentenciado como cómplice del delito.

A seis años cuatro meses de pena privativa de libertad fue sentenciado el ciudadano Jorge David P., en el grado de cómplice de la violación a una adolescente de 13 años, ocurrido el 23 de febrero de 2016, en Quito.

Luego del ultraje a la joven, Jorge David P. huyó y permaneció prófugo durante más de tres años, hasta cuando fue aprehendido en abril pasado. La audiencia de juzgamiento se desarrolló el 27 de mayo de 2019 y el Tribunal de Garantías Penales, presidido por la jueza Silvana Velasco, declaró la culpabilidad.

El fallo del Tribunal también dispone que

Jorge David P., pague a la víctima USD 1.600 como medida de reparación integral y una multa de 600 salarios básicos unificados del trabajador en general.

Para lograr la sentencia condenatoria contra Jorge David P., la Fiscalía de Violencia de Género de Pichincha presentó como respaldos probatorios el testimonio anticipado de la víctima, los testimonios de los agentes investigadores y aprehensores, así como una valoración psicológica a la adolescente.

Por este mismo caso, el 23 de octubre de 2016, fue procesado y sentenciado a veintinueve años cuatro meses de prisión el ciudadano Wilson M., como autor directo del delito de violación a la joven que hoy tiene 16 años.

La historia

Con el fin de que la adolescente pueda movilizarse y asistir diariamente a las clases en el colegio, sus padres habían contratado los servicios de un vehículo tipo taxi que era conducido por Wilson M.

En esas circunstancias, el 23 de febrero de 2016, la joven junto con su prima se subió a esa unidad para dirigirse al establecimiento educativo. Sin embargo, el agresor que se encontraba en compañía de Jorge David P., (sentenciado como cómplice) dirigió el vehículo hacia un lugar desolado y oscuro, en el sector de Cochapamba, al norte de Quito.

Allí, Wilson M., estacionó el vehículo y le ordenó a su acompañante y a la otra menor a descender del automotor y alejarse. Cuando se quedó a solas con la menor le dio de beber alcohol. Ella se opuso, gritó y suplicó a su agresor que no le hiciera daño, pero el taxista insistió y, bajo amenazas, la obligó a ingerir la bebida. Como producto de la ingesta de licor, la adolescente perdió la conciencia, circunstancia que fue aprovechada por Wilson M. para violarla.

Mientras en el interior del automóvil la adolescente era agredida sexualmente, la otra joven trató -sin éxito- de socorrer a su pariente, pero Jorge David P., se lo impidió sosteniéndola con los brazos para que no se acercara al taxi. Consumado el hecho, los agresores abandonaron a las jóvenes y huyeron.

Posteriormente, las dos menores se trasladaron hasta la casa de la adolescente agredida sexualmente en donde dio aviso a su madre, quien puso la denuncia ante la Fiscalía.

EL HECHO PENAL

En este caso, Jorge David P., fue sentenciado con un tercio de la pena mínima (seis años cuatro meses) como cómplice del delito de violación que prevé el artículo 43, inciso tercero, del Código Orgánico Integral Penal.



Segunda sentencia para procesado por delito sexual

Luego de valorar las pruebas presentadas por el fiscal Paúl Tenorio, el Tribunal de Garantías Penales dictó sentencia condenatoria.

Cuando la madre salía de la casa, el padrastro, César Flavio M., violentaba sexualmente a una niña de 10 años. Esto ocurrió en la parroquia Julio Moreno, recinto Acapulco, en mayo de 2010. Lo mismo había hecho anteriormente con la hermana mayor de la víctima, que en ese tiempo tenía 13 años, que dejó como consecuencia dos embarazos.

Este hecho fue denunciado por la tía de las menores, por lo que un equipo técnico del Centro de Protección de Derechos de Niños y Adolescentes del INNFA, se trasladó hasta el lugar para confirmarlo. César Flavio M. y la madre de las adolescentes negaron todo; sin embargo, la primera víctima -con su bebé en brazos- voluntariamente dijo que el padre de su hija es el procesado, por lo que fue trasladada a una casa de acogida.

La mamá de las menores nunca colaboró ni puso la denuncia, incluso se fugó con el procesado para que no sea capturado, abandonando a sus hijas, por lo que quedaron bajo el cuidado de su abuela.

En la audiencia de juzgamiento, el fiscal Paúl Tenorio presentó pruebas testimoniales y periciales, con las que se determinó la responsabilidad de César Flavio M. en el delito de violación.

La responsabilidad se probó con el testimonio anticipado de la víctima, el cual fue escuchado en la audiencia. También con la pericia de credibilidad de la perito psicóloga, que indicó que el testimonio era totalmente aceptable: allí relató cómo el padrastro la violó por varias ocasiones.

Mientras que la materialidad del delito se comprobó con los testimonios del médico legista y de la perito psicóloga, quien señaló que la niña fue víctima de un delito sexual, por las características psicológicas y patológicas que mostraba, pues sufría de depresión, ansiedad y trastornos e ideas suicidas, producto de la violación.

El fiscal recalcó que el procesado también violó a la hermana mayor de la víctima, por lo que fue sentenciado anteriormente a 16 años. Es decir, este ciudadano violentó sexualmente a sus hijastras de manera repetida y con conocimiento de la madre.

El Tribunal de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsáchilas otorgó pleno valor a los testimonios rendidos en la audiencia, en especial a lo manifestado por la víctima, por lo que sentenció a César Flavio M. a 20 años de pena privativa de libertad. El fallo también contempla el pago de USD 1.000 como reparación integral y el tratamiento psicológico para la niña.

DATO

César Flavio M. fue sentenciado como autor del delito de violación tipificado en el Art. 512, numerales 1 y 3, y sancionado en el Art. 513 del Código Penal. Además se tomó en cuenta la circunstancia agravante, establecida en el Art. 515, inciso 3.

